

Dirección de Comercio Exterior

CIRCULAR 033

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL CONTINGENTE DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR, PANELA Y PRODUCTOS CON CONTENIDO DE AZÚCAR DENTRO DEL ACUERDO PARA LA PROMOCIÓN COMERCIAL COLOMBIA - ESTADOS UNIDOS 2021**

Fecha: Bogotá D.C., **17 DIC. 2020**

Para su conocimiento y aplicación se informan los parámetros para la administración y distribución para el año 2021, de las 56.750 toneladas métricas del contingente de exportación de azúcar, panela y productos con contenido de azúcar, previsto en el Acuerdo para la Promoción Comercial suscrito entre Colombia y Estados Unidos, que deberá utilizarse a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, así:

1. Especificaciones del Contingente Anual

GRUPO	SUBPARTIDAS	% CONTINGENTE ASIGNADO	TONELADAS MÉTRICAS
Azúcar	1701120000, 1701140000, 1701910000, 1701999000.	83%	47.102,5
Panela	1701130000	5%	2.837,5
Productos con Azúcar	1702200000, 1702302000, 1702309000, 1702402000, 1702600000, 1702904000, 1702909000, 1704901000, 1704909000, 1806100000, 1806209000, 1806900090, 1901200000, 1901902000, 1901909000, 2101120000, 2101200000, 2103902000, 2106909000.	12%	6.810

Dirección de Comercio Exterior

Para el Grupo de Azúcar (83%):

GRUPO AZÚCAR

TONELADAS MÉTRICAS	TIPO DE USUARIO	TONELADAS MÉTRICAS ASIGNADAS POR TIPO DE USUARIO
47.102,5	Histórico 90%	42.392,25
	Nuevo 10%	4.710,25

Se asignará el 90% del cupo a usuarios históricos, por prorateo considerando el total del nivel de producción del solicitante para el año 2020, con respecto a las solicitudes presentadas. El usuario deberá demostrar su nivel de producción para el año 2020 mediante el certificado que emite el Fondo de Estabilización de Precios del Azúcar.

El 10% restante se asignará por prorateo a usuarios nuevos con respecto a las solicitudes presentadas.

El cupo mínimo a asignar corresponderá a cantidades comercialmente viables no inferiores a 20 toneladas.

En el evento en que no se solicite la totalidad del cupo al que tiene derecho un solicitante acorde a las condiciones anteriormente descritas, el excedente se distribuirá entre los demás solicitantes del mismo grupo de producto.

Para el Grupo de Panela (5%):

GRUPO PANELA

TONELADAS MÉTRICAS	TIPO DE USUARIO	TONELADAS MÉTRICAS ASIGNADAS POR TIPO DE USUARIO
2.837,5	Histórico 70%	1.986,25
	Nuevo 30%	851,25

El 70% del cupo se asignará a usuarios históricos, que cumplan con las siguientes condiciones:

Dirección de Comercio Exterior

- Exportaciones registradas en alguno de los últimos dos (2) años (2019-2020) que se encuentran soportadas por los Certificados de Elegibilidad entregados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- El nivel de producción del solicitante para el año 2020, certificado por el Fondo de Fomento Panelero.

El 30% restante se distribuirá a usuarios nuevos, que cumplan con las siguientes condiciones:

- No haber exportado en alguno de los últimos dos (2) años.
- Que cuenten con la certificación del nivel de producción para el año 2020 emitida por el Fondo de Fomento Panelero.

La asignación para los exportadores históricos se hará por prorratio tomando el comportamiento del promedio histórico de exportaciones de los últimos dos (2) años de la subpartida del contingente del grupo de panela y el nivel de producción de 2020.

La asignación para los nuevos exportadores se efectuará por prorratio considerando el nivel de producción de 2020 certificado por el Fondo de Fomento Panelero, respecto de la sumatoria total de las cantidades solicitadas.

El cupo mínimo a asignar corresponderá a cantidades comercialmente viables no inferiores a 20 toneladas.

En el evento en que no se solicite la totalidad del cupo al que tiene derecho un solicitante acorde a las condiciones anteriormente descritas, el excedente se distribuirá entre los demás solicitantes del mismo grupo de producto.

Para el Grupo de Productos con Contenido de Azúcar (12%):

GRUPO DE PRODUCTOS CON CONTENIDO DE AZÚCAR

TONELADAS MÉTRICAS	TIPO DE USUARIO	TONELADAS MÉTRICAS ASIGNADAS POR TIPO DE USUARIO
6.810	Histórico 90%	6.129
	Nuevo 10%	681

Se asignará el 90% del cupo a usuarios históricos, de la siguiente manera:

Dirección de Comercio Exterior

- Exportaciones en alguno de los últimos tres (3) años (2018-2020); que se encuentran soportadas por los Certificados de Elegibilidad entregados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El 10% restante se asignará a usuarios nuevos, es decir aquellos que no cumplen la condición anterior.

En el evento en que no se solicite la totalidad del cupo al que tiene derecho un solicitante, el excedente se distribuirá entre los demás del mismo grupo de producto.

La asignación para los exportadores históricos se hará por prorratio tomando el comportamiento del promedio histórico de las exportaciones de las subpartidas del contingente del grupo de productos con contenido de azúcar. La asignación para los nuevos exportadores se efectuará por prorratio, respecto de la sumatoria total de las cantidades solicitadas.

El cupo mínimo a asignar corresponderá a cantidades comercialmente viables no inferiores a 20 toneladas.

En el evento en que no se solicite la totalidad del cupo al que tiene derecho un solicitante acorde a las condiciones anteriormente descritas, el excedente se distribuirá entre los demás solicitantes del mismo grupo de producto.

2. Solicitud de Asignación

Los exportadores interesados en acceder al contingente deberán seguir los siguientes lineamientos:

- Estar registrado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) y disponer de una firma digital. En el caso que el usuario no disponga de una firma digital podrá realizar la solicitud del Certificado de Firma digital, de acuerdo a lo estipulado en la Circular 16 de 2020. Adicionalmente, deberán tener la matrícula "Activa" en el Registro Mercantil y haber renovado el Registro Mercantil.
- Para solicitar la asignación del cupo de exportación, entre el 4 al 8 de enero de 2021, el solicitante deberá ingresar con su usuario y contraseña al Módulo Contingentes de Exportación de la VUCE, en la página web: www.vuce.gov.co, y realizar los siguientes pasos:
 - ✓ Seleccionar en la Sección "Cupos", opción "Nueva Solicitud", seleccionar "TLC-EE.UU 2021" y dar clic en "Solicitar cupo".
 - ✓ Seleccionar el Grupo del Contingente a solicitar.
 - ✓ Digitar la cantidad en toneladas métricas y adjuntar el Certificado de nivel de producción de acuerdo al grupo de producto a solicitar, según corresponda.



Dirección de Comercio Exterior

- ✓ Firmar digitalmente.

La solicitud de asignación de cupo de exportación de los grupos de azúcar y panela, la realizará el productor, ya sea directamente o a través de una Sociedad de Comercialización Internacional, siempre y cuando ésta cuente con la autorización del productor, soportada por la certificación del Fondo de Fomento Panelero o del Fondo de Estabilización de Precios del Azúcar, según sea el caso, en la que se especifique el nivel de producción de cada uno de los productores.

Sólo se recibirá una solicitud de cupo por grupo de producto para cada solicitante. Si se presentaran varias solicitudes de cupo para un mismo grupo de producto, se tomará como única solicitud la primera recibida a través de la VUCE que cumpla con los requisitos. Las demás serán rechazadas.

El Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones podrá consultar la información requerida a través del Registro Único Empresarial (RUES).

El solicitante que no cumpla con los requisitos anteriormente señalados no podrá participar en ninguna de las asignaciones, incrementos de cupo, devoluciones voluntarias de cupo y reasignaciones del contingente.

La cantidad diligenciada por los solicitantes para cada grupo de producto no podrá exceder el cupo máximo disponible para el mismo. En caso de presentarse solicitudes que excedan el cupo, estas se ajustarán al cupo máximo establecido.

En el caso de solicitudes de cupo para los grupos de azúcar y panela, se deberá anexar certificación del nivel de producción del año 2020 expedida por el Fondo de Estabilización de Precios del Azúcar o por el Fondo de Fomento Panelero, según corresponda, antes de firmar la solicitud a través de la VUCE.

Por solicitud se asignará como mínimo un cupo de 20 toneladas, para los 3 grupos establecidos en esta circular.

- La empresa que no cumpla con los requisitos anteriormente señalados, no podrá participar en ninguna de las asignaciones, devoluciones voluntarias o reasignaciones del contingente.

3. Asignación Inicial de Cupo

La asignación inicial se realizará entre el 4 y 8 de enero de 2021, para lo cual deberán realizarse los pasos mencionados en el numeral "2. Solicitud de Asignación".





Dirección de Comercio Exterior

El 15 de enero de 2021 se publicarán las toneladas asignadas a cada solicitante por subpartida en la página web de la VUCE www.vuce.gov.co

4. Procedimiento para solicitar el Certificado de Elegibilidad

El Certificado de Elegibilidad es el documento remitido por el Departamento de Agricultura de Estados Unidos que permite acceder a las preferencias arancelarias de este contingente, el cual es solicitado ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la VUCE, entre el 16 de enero de 2021 y el 22 de octubre de 2021. Lo anterior, previo al desaduanamiento de la mercancía ante la aduana de los Estados Unidos, realizando los siguientes pasos:

1. Ingresar al Módulo “Contingentes de Exportaciones” con su usuario y contraseña.
2. Seleccionar en la Sección “Cupos”, opción “Nueva Solicitud”, seleccionar “TLC-EE.UU 2021” y dar clic en “Solicitar consumo”.
3. Seleccionar el Grupo del Contingente.
4. Digitar la cantidad en toneladas métricas y adjuntar el **documento soporte** de acuerdo al grupo de producto a solicitar. Para las solicitudes correspondientes al Grupo Panela se deberá adjuntar el Certificado de Pago de Cuota de Fomento Panelero expedida por FEDEPANELA.
5. Firmar digitalmente.

La información específica del certificado de elegibilidad requerida será la siguiente:

1. Subpartida arancelaria
2. Cantidad a utilizar
3. Valor FOB
4. Puerto de salida
5. Nombre del importador
6. Dirección del importador
7. Fecha de embarque
8. Fecha de arribo
9. Ciudad de arribo
10. Nombre de embarcación
11. Adjunto (según la subpartida arancelaria)

Tratándose de exportaciones de panela, el exportador deberá adjuntar el soporte correspondiente al pago de la Cuota de Fomento Panelero de FEDEPANELA por cada embarque, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.10.3.5.6 del Decreto 1071 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural*”, antes de firmar digitalmente la solicitud. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se abstendrá de autorizar la solicitud si no se adjunta este documento.





Dirección de Comercio Exterior

El certificado será impreso, firmado, sellado y entregado por este Ministerio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo conforme de la solicitud. El certificado se entregará a la persona autorizada por el representante legal, la cual acreditará tal condición y deberá dirigirse al Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones, ubicada en la Calle 28 No. 13 A-15 - Piso 16 en la ciudad de Bogotá D.C. en el horario de las 8:00 a.m. a 12 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m.

De mantenerse la situación de emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por causa del COVID-19 o de presentarse una situación similar, el Certificado de Elegibilidad se entregará de manera virtual, mediante envío a la dirección de correo electrónico informado en la solicitud.

5. Incrementos de cupo

En caso de presentarse incrementos de cupo durante el año, una vez se reciba la notificación de incremento de cupo por parte del Gobierno de los Estados Unidos, en la página web de la VUCE www.vuce.gov.co, se publicará en la sección Noticias, la Circular con la información correspondiente al incremento del cupo, fechas para presentar las solicitudes de asignación y fechas de publicación de asignaciones de cupo por usuario y subpartida arancelaria.

6. Devolución voluntaria de cupos

Los usuarios que no vayan a utilizar parcial o totalmente los cupos asignados, podrán devolverlos voluntariamente mediante el aplicativo de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, en la página web www.vuce.gov.co, antes del 6 de julio de 2021, realizando los siguientes pasos:

- El usuario deberá ingresar al Módulo "Contingentes de Exportaciones", en la opción "Cupos", dar clic en "Mis Solicitudes", identificar la solicitud de la cual se desea hacer la devolución y en la columna acciones seleccionar "Devolver cupo".
- Digitar la cantidad en toneladas métricas y dar clic en "Solicitar".

Las cantidades devueltas serán asignadas de la siguiente manera:

- El 9 de julio de 2021 se publicará en la página web de la VUCE www.vuce.gov.co, el total de las toneladas métricas devueltas voluntariamente para el proceso de asignación.
- Entre el 12 y el 16 de julio de 2021 se recibirán nuevas solicitudes de asignación de cupo por el Módulo Contingentes de Exportación de la VUCE en la página web www.vuce.gov.co.
- La asignación de este cupo se realizará entre usuarios históricos y nuevos, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la sección "2. Solicitud de Asignación" de esta circular para cada grupo de productos.
- El 21 de julio de 2021 se publicarán en la página web de la VUCE www.vuce.gov.co, las toneladas asignadas a cada solicitante por grupo de producto.



Dirección de Comercio Exterior

Con posterioridad al 6 de julio de 2021 y hasta el 22 de noviembre de 2021, los usuarios podrán realizar una devolución voluntaria parcial o total de las cantidades asignadas previamente teniendo en cuenta los pasos indicados en los literales a) y b) de este numeral.

Una vez se reciban las solicitudes de devolución voluntaria se publicarán en un plazo de dos días hábiles, las toneladas devueltas en la sección Noticias de la página de la VUCE www.vuce.gov.co. El usuario contará con tres días hábiles posteriores a la publicación para realizar el proceso de solicitud de asignación, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la presente circular en la sección **"2. Solicitud de Asignación"** para cada grupo de producto. La asignación correspondiente a esta etapa se publicará en la página de la VUCE www.vuce.gov.co, en el plazo de dos días hábiles siguientes al cierre del sistema.

7. Verificación del uso de los cupos asignados

El Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones verificará la utilización de los cupos asignados a través de los Certificados de Elegibilidad entregados a los exportadores a quienes se les asignó, de la siguiente manera:

7.1. Primera verificación: Los exportadores deberán informar la utilización de los cupos otorgados en la etapa asignación inicial, a través del módulo Contingentes de Exportación adjuntando las declaraciones de exportación, entre el 8 y el 14 de julio de 2021 inclusive, de la siguiente manera:

- a) Ingresar en la Sección "Cupos", dar clic en "Mis Solicitudes", identificar la solicitud y en la columna acciones seleccionar "Detalle".
- b) Seleccionar el radicado, asociar el número y adjuntar el documento Soporte de Declaración de Exportación a cada solicitud aprobada.

El Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones enviará por correo electrónico a cada uno de los exportadores la información de la verificación de los cupos asignados para su validación y comentarios a más tardar el 30 de julio de 2021.

7.2. Segunda verificación: Los exportadores deberán informar la utilización de los cupos otorgados en la etapa por asignación inicial y por devolución voluntaria a través del módulo "Contingentes de Exportación" adjuntando las declaraciones de exportación, entre el 4 y el 15 de octubre de 2021 inclusive. Para los Certificados de Elegibilidad que se entreguen entre el 19 y el 22 de octubre el usuario reportará la información a más tardar el 25 de octubre de 2021 de la siguiente manera:



Dirección de Comercio Exterior

- a) Ingresar en la Sección "Cupos", dar clic en "Mis Solicitudes", identificar la solicitud y en la columna acciones seleccionar "Detalle".
- b) Seleccionar el radicado, asociar el número y adjuntar el documento Soporte de Declaración de Exportación a casa solicitud aprobada.

7.3. Tercera verificación: Los exportadores deberán informar la utilización de los cupos otorgados en la etapa de reasignación y de ser el caso, por devolución voluntaria, a través del módulo "Contingentes de Exportación" adjuntando las declaraciones de exportación definitivas a más tardar cinco (5) días hábiles después de la fecha máxima de utilización, de la siguiente manera:

- a) Ingresar en la Sección "Cupos", dar clic en "Mis Solicitudes", identificar la solicitud y en la columna acciones seleccionar "Detalle".
- b) Seleccionar el radicado, asociar el número y adjuntar el documento Soporte de Declaración de Exportación a casa solicitud aprobada.

El Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones podrá solicitar en cualquier momento los documentos físicos antes señalados.

8. Reasignación de cupos

Una vez verificada la información se procederá a la reasignación por cada subpartida de producto, de la siguiente manera:

- El 26 de octubre de 2021, a través de la página web de la VUCE www.vuce.gov.co, se publicará el número de toneladas disponibles para reasignar.
- Entre el 27 de octubre y el 3 de noviembre de 2021 se recibirán las solicitudes de reasignación de cupo, de conformidad con el procedimiento indicado en el numeral "2. **Solicitud de Asignación**" en la presente Circular.
- El 8 de noviembre de 2021 se publicará en la página web de la VUCE www.vuce.gov.co, el listado de las cantidades en toneladas asignadas a cada solicitante. Adicionalmente, se remitirá una comunicación indicando las toneladas asignadas a las empresas.
- Los Certificados de Elegibilidad para el cupo reasignado se deberán solicitar entre el 9 de noviembre y el 22 de diciembre de 2021, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral "4. **Procedimiento para solicitar el Certificado de Elegibilidad**" y deberá ser utilizado a más tardar el 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que en la aduana de los Estados Unidos dichos certificados serán válidos hasta esa fecha.



Dirección de Comercio Exterior

Para poder participar en el proceso de reasignación deben utilizar como mínimo el 80% del cupo asignado en las etapas de asignación inicial, incrementos y devoluciones voluntarias realizadas previamente a este proceso y haber adjuntado las declaraciones de exportación o sus Solicitudes de Autorización de Embarque - SAE al módulo "Contingentes de Exportación".

9. Disposiciones finales

Si se presentaran varias solicitudes para una misma subpartida, se tomará solo una solicitud recibida a través de la VUCE que cumpla con el lleno de los requisitos, teniendo en cuenta fecha y hora registrada por el servidor como una única solicitud para todas las asignaciones, incrementos de cupo, devolución voluntaria de cupo y reasignación del contingente; las demás serán rechazadas.

Las solicitudes por cada subpartida no podrán exceder el cupo máximo a asignar por cada tipo de usuario. De presentarse esta situación la solicitud se ajustará al cupo máximo establecido.

En caso de presentarse excedentes al momento de las asignaciones, el saldo se distribuirá nuevamente siguiendo los parámetros establecidos en la asignación inicial, devolución voluntaria y reasignación de cupos, respectivamente por cada grupo de producto del contingente.

A las solicitudes de cupo para los grupos de azúcar, panela y de productos con contenido de azúcar que se realicen para asignación inicial, incrementos, devolución voluntaria y reasignación, se deberá anexar la certificación del nivel de producción del año 2020 expedida por el Fondo de Estabilización de Precios del Azúcar o por el Fondo de Fomento Panelero, según corresponda. En el evento en que no se adjunte dicha certificación, la solicitud será rechazada.

Después de la primera devolución voluntaria, los usuarios podrán realizar nuevas devoluciones parciales o totales de su cupo asignado durante el resto de la vigencia del cupo.

Los Certificados de Elegibilidad que no sean utilizados en los plazos establecidos deberán devolverse informando las razones del no uso de los mismos, al Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones, a través de un oficio firmado por el representante legal de la empresa, a fin de ser entregados a la Oficina de Agricultura de la Embajada de Estados Unidos en Colombia.

El usuario no podrá solicitar reasignación de cupo si antes del 22 de octubre de 2021 no ha utilizado el 70% del cupo asignado inicialmente a la subpartida, para lo cual se tendrá en cuenta la sumatoria de las toneladas otorgadas en las etapas de asignación inicial, incrementos y devoluciones voluntarias por cada grupo de producto.

Si el declarante no registra las declaraciones de exportación o Solicitudes de Autorización de Embarque - SAE oportunamente o presenta soportes que no correspondan a lo autorizado, es decir, que no demuestren el 70% de utilización del cupo, no será considerado para la reasignación.

Dirección de Comercio Exterior

El cupo a asignar no será menor a 20 toneladas, excepto en el evento en que este contingente no cuente con la cantidad de toneladas suficientes con respecto al número de empresas solicitantes, caso en el cual se podrá asignar un cupo menor a 20 toneladas.

El cupo asignado o reasignado no es transferible y deberá ser utilizado exclusivamente por la empresa a la cual le fue otorgado por la subpartida solicitada. En consecuencia, el Certificado de Elegibilidad se expedirá únicamente a nombre de la empresa a la cual se le asignó el cupo.

Para mayor claridad de los exportadores, se adjunta cronograma que resume los términos señalados en la presente Circular, el cual se podrá consultar en la página www.vuce.gov.co.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Anexo: Cronograma Contingente TLC

Elaboró: Paola Andrea Celis – Karen Tatiana Robayo
Revisó: Ana María Mónica V.- Carmen Ivone Gómez Díaz



Dirección de Comercio Exterior

ANEXO

CRONOGRAMA DEL CONTINGENTE DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR, PANELA Y PRODUCTOS CON CONTENIDO DE AZÚCAR DENTRO DEL ACUERDO PARA LA PROMOCIÓN COMERCIAL COLOMBIA - ESTADOS UNIDOS 2021		
Numeral	Etapas	Fecha
Asignación Inicial		
2°	Asignación de Cupos	Entre el 4 y el 8 de enero de 2021
3°	Publicación de la cantidad asignada en la página web de la VUCE www.vuce.gov.co	El 15 de enero de 2021
4°	Procedimiento para solicitar el Certificado de elegibilidad.	Entre el 16 de enero hasta el 22 de octubre de 2021
Devolución voluntaria		
6°	Devolución Voluntaria	Antes del 6 de julio de 2021
6°	Se publicará en la página web www.vuce.gov.co el total de las toneladas métricas devueltas voluntariamente.	El 9 de julio de 2021
6°	Solicitudes asignación de cupos por devolución voluntaria	Entre el 12 y el 16 de julio de 2021
6°	Publicación cantidad de toneladas asignadas	El 21 de julio de 2021
Verificación del uso de los cupos asignados		
7°	Primera verificación	Entre el 8 y el 14 de julio de 2021
7°	Segunda verificación	Entre el 4 y el 15 de octubre de 2021
7°	Tercera verificación	Hasta cinco días (5) hábiles después de la fecha máxima de utilización
7°	Verificación CQE entregados entre el 19 y el 22 de octubre de 2021	Hasta el 25 de octubre de 2021



Dirección de Comercio Exterior

Reasignación		
8°	Se publicará en la página web www.vuce.gov.co el total de las toneladas métricas disponibles a reasignar.	El 26 de octubre de 2021
8°	Se recibirán las solicitudes de reasignación de cupo	Entre el 27 de octubre y el 3 de noviembre de 2021
8°	Se publicará en la página web www.vuce.gov.co la reasignación correspondiente.	El 8 de noviembre de 2021
8°	Solicitudes de utilización del cupo reasignado	Entre el 9 de noviembre y el 22 de diciembre de 2021
8°	Vigencia del certificado	Hasta el 31 de diciembre de 2021